

artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982), de 15 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que impedirá la inscripción de cualquier documento que presente,

contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito en aplicación del art. 15,3 del Real Decreto 1041/1990 de 27 de julio), podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse ambos recursos.

Logroño, 13 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

NIF	NOMBRE	DOMICILIO
B26025338	AGENCIA DE TRANSP. RADIAL SL	DQ. VICTORIA,85.—LOGROÑO
A26046755	ALARMAS LYNX SA	STOS ASCARZA,27.—LOGROÑO
A26067793	CENTRAL RIOJANA DE LIMPIEZAS SA	UR MONTESORIA,35.—LOGROÑO
B26052464	DIFUSORA IBERICA ALEMANA SI	LABRADORES,11.—LOGROÑO
B26012229	GRAFICAS LITOCAR SL	AV LOBETE,21.—LOGROÑO
A26037507	VICTORI SA	SAMALAR,14.—LOGROÑO

#### Notificación trámite de audiencia-modelo 130-1T-93 (10.253)

III.B.1692

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se desprende que:

— Está obligado a presentar declaración por el modelo 130 o 132 pagos fraccionados.

— No ha presentado la declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

En base a lo anterior, aplicando lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 62 del Reglamento del mismo impuesto, se va a practicar una liquidación provisional por el 6% de los rendimientos netos empresariales obtenidos en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados.

Antes de practicar ésta, se concede trámite de audiencia, por el cual dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, para presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Logroño, 13 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

NIF	NOMBRE	DOMICILIO
16.433.623	IZCO GALARRETA, JOSE A	HUESCA,15.—LOGROÑO
16.526.529	RUIZ ARDANAZ, M MAR	AV PAZ,57.—LOGROÑO
16.476.762	SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA, FCO. AV CONSTITUCION,20.—LOGROÑO	

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial del INEM en La Rioja

*Resolución por la que se declara la obligación de la Empresa "Zoecolor S.A." de devolver los beneficios alcanzados por la contratación de un trabajador minusválido (10.015)*

III.B.1670

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ZOECOLOR S.A. con nº de cuenta de cotización 26/34652/46 y C.I.F. A-46239299 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa ZOECOLOR S.A. contrató al trabajador FRANCISCO JAVIER MARTINEZ-CORBALAN SAENZ DE TEJADA, D.N.I. 16.344.961 con fecha 24-09-90.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 30-04-92 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 1.990 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pts.) por la contratación del trabajador minusválido FRANCISCO JAVIER MARTINEZ-CORBALAN SAENZ DE TEJADA, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 31 de marzo de 1.992 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa ZOECOLOR S.A. que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 así como el compromiso declarado en el apartado a) del contrato de trabajo.

RESULTANDO que el 21 de mayo de 1993 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se hayan presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 27-05-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los

artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, así como en la declaración en el apartado a) del contrato de trabajo, se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa ZOECOLOR S.A. con domicilio en Logroño, c/. Las Tejas s/n, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, el periodo voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes, y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismo nº 20/0000018, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 1 de julio de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Providencia de embargo*

III.B.1671

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/87, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ZARMAT, S.L., se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Zarmat S.L.

N.I.F.: B-261176669

Domicilio: Calvo Sotelo, 9-2º dcha -- 26003 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 1.825.966,00

BIEN: LO-5129-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Zarmat S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles,

artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982), de 15 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que impedirá la inscripción de cualquier documento que presente,

contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito en aplicación del art. 15,3 del Real Decreto 1041/1990 de 27 de julio), podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse ambos recursos.

Logroño, 13 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

NIF	NOMBRE	DOMICILIO
B26025338	AGENCIA DE TRANSP. RADIAL SL	DQ. VICTORIA,85.—LOGROÑO
A26046755	ALARMAS LYNX SA	STOS ASCARZA,27.—LOGROÑO
A26067793	CENTRAL RIOJANA DE LIMPIEZAS SA	UR MONTESORIA,35.—LOGROÑO
B26052464	DIFUSORA IBERICA ALEMANA SI	LABRADORES,11.—LOGROÑO
B26012229	GRAFICAS LITOCAR SL	AV LOBETE,21.—LOGROÑO
A26037507	VICORI SA	SAMALAR,14.—LOGROÑO

#### Notificación trámite de audiencia-modelo 130-1T-93 (10.253)

III.B.1692

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se desprende que:

— Está obligado a presentar declaración por el modelo 130 o 132 pagos fraccionados.

— No ha presentado la declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

En base a lo anterior, aplicando lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 62 del Reglamento del mismo impuesto, se va a practicar una liquidación provisional por el 6% de los rendimientos netos empresariales obtenidos en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados.

Antes de practicar ésta, se concede trámite de audiencia, por el cual dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, para presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Logroño, 13 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

NIF	NOMBRE	DOMICILIO
16.433.623	IZCO GALARRETA, JOSE A	HUESCA,15.—LOGROÑO
16.526.529	RUIZ ARDANAZ, M MAR	AV PAZ,57.—LOGROÑO
16.476.762	SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA, FCO. AV CONSTITUCION,20.—LOGROÑO	

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial del INEM en La Rioja

*Resolución por la que se declara la obligación de la Empresa "Zoecolor S.A." de devolver los beneficios alcanzados por la contratación de un trabajador minusválido (10.015)*

III.B.1670

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ZOECOLOR S.A. con nº de cuenta de cotización 26/34652/46 y C.I.F. A-46239299 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa ZOECOLOR S.A. contrató al trabajador FRANCISCO JAVIER MARTINEZ-CORBALAN SAENZ DE TEJADA, D.N.I. 16.344.961 con fecha 24-09-90.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 30-04-92 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 1.990 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pts.) por la contratación del trabajador minusválido FRANCISCO JAVIER MARTINEZ-CORBALAN SAENZ DE TEJADA, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 31 de marzo de 1.992 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa ZOECOLOR S.A. que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 así como el compromiso declarado en el apartado a) del contrato de trabajo.

RESULTANDO que el 21 de mayo de 1993 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se hayan presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 27-05-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los

artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, así como en la declaración en el apartado a) del contrato de trabajo, se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa ZOECOLOR S.A. con domicilio en Logroño, c/. Las Tejas s/n, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, el periodo voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes, y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismo nº 20/0000018, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 1 de julio de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Providencia de embargo*

III.B.1671

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/87, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ZARMAT, S.L., se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Zarmat S.L.

N.I.F.: B-261176669

Domicilio: Calvo Sotelo, 9-2º dcha -- 26003 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 1.825.966,00

BIEN: LO-5129-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Zarmat S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles,